



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN<sup>NO</sup> No. 2596

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 23 de Septiembre de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió Informe Técnico No. 019972 del 23 de Noviembre de 2009, el que da cuenta que la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A, identificada con Nit. 860.002.837-7, con domicilio en la Calle 79B No. 5 – 81 de esta Ciudad, infringe las normas que sobre Publicidad Exterior Visual existen en la Ciudad, al proceder a instalar una valla en la Calle 42 A No. 86 – 15 sur de esta Ciudad.

Que dicho Informe Técnico en sus apartes relevantes, estableció lo siguiente:

**"Propietario del elemento de Publicidad: *OSPINAS Y CIA S.A*  
*NIT/C.C. 860.002.837-7***

(...)

**1. OBJETO:** *Establecer cobro del desmonte del elemento publicitario tipo Valla Tubular.*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

(...)

### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

*Condiciones Generales: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0931 de 2008, en el Capítulo III sobre procedimiento administrativo sancionatorio, en su artículo 14 DESMONTE Y SANCIONES POR LA UBICACIÓN IRRREGULAR DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994 y los artículos 31 y 32 del Decreto Distrital 959 de 2000, el procedimiento administrativo para el desmonte de elementos irregulares de publicidad exterior visual y la imposición de sanciones por este concepto en el Distrito Capital, es el siguiente:*

**"Incumplimiento ostensible o manifiesto.** Cuando el incumplimiento a las normas de Publicidad Exterior Visual sea ostensible y/o manifiesto, el funcionario competente procederá a imponer la medida correctiva de retiro o desmonte de la Publicidad Exterior Visual en los términos del Artículo 79 de 2003 Código de policía de Bogotá.

*De acuerdo con lo anterior el 23 de septiembre de 2008, se llevó a cabo el desmonte de la valla ubicada en la Calle 42 No. 86 – 15 sur, por incumplimiento al no tener registro vigente ante esta Secretaría.*

(...)

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:** Para el cobro del desmonte del elemento publicitario tipo VALLA TUBULAR, se estipula, según cotización Convenio No 0690 de 2007 GIGACON, en el siguiente análisis:

#### Personal Técnico

Descripción.	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Coordinador	Día	1,00	180.000,00	180.000,00
Residente	Día	1,00	150.000,00	150.000,00
Residen	Día	0,50	160.000,00	80.000,00





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

Ing. A	Día	0,50	140.000,00,	70.000,00
--------	-----	------	-------------	-----------

*Subtotal*      **480.000,00**

*Mano de Obra*

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Joven ayudante	Día	4,00	40.000,00	160.000,00
Maestro	Día	1,00	70.000,00	70.000,00

*Subtotal*      **230.000,00**

*Equipo*

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Grúa 30 ton. Incluye transporte y escoltas	Día	1,00	3.473.404,00	3.473.404,00
Transporte hasta 18t	Viaje	1,00	420.000,00	400.000,00
Equipo ara trabajo en alturas	GI	0,12	9.344.720,00	1.080.000,00
Equipo Oxicorte	Día	1,00	50.000,00	50.000,00
Moto tool	Día	1,00	10.000,00	10.000,00
Camioneta	Día	1,00	110.000,00	100.000,00
Herramienta menor	GI	1,00	40.000,00	50.000,00

*Subtotal*      **5.163.404,00**

*Materiales*

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Colombinas	GI	2,5	25.000,00	62.500,56





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

Cinta de señalización	Rollo	1,00	23.322,00	23.322,00
Señales preventivas	Unidad	1,25	185.000,00	231.250,00

**Subtotal 317.072**

<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>6.190.476,00</b>
5%	309.524,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.500.000,00</b>

(...)

### 5. CONCEPTO TÉCNICO

Se sugiere al grupo legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmonte a la empresa OSPINAS Y CIA S.A, propietaria del elemento, por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500,000), de acuerdo con el análisis establecido en el punto 4 "VALORACIÓN TÉCNICA" del presente informe.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

*administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta".*

*(...)"*

Que el en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

*"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Dirección traslada el costo del desmonte de la valla, que se encontraba en la Calle 42 A No. 86 – 15 sur de esta Ciudad, cuyo valor asciende a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500,000) M/cte, según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

*movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".*

Que por medio del Artículo 1, Literal a), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de: "(...) a) Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas..."

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar a la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A, identificada con Nit. 860.002.837-7, con domicilio en la Calle 79B No. 5 – 81 de esta Ciudad, el pago de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500,000) M/cte, por el costo del desmonte de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, que se encontraba instalada en el inmueble ubicado en la Calle 42 A No. 86 – 15 sur de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Carrera 6 No. 14 – 98, piso 2. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2596

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante legal de OSPINAS Y CIA S.A, identificada con Nit. 860.002.837-7 en la Calle 79B No. 5 – 81 de esta Ciudad, o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Informe Técnico No. 19972 del 23 de Noviembre de 2009.

